



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **cinco de enero de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 12**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 164/2015** del Área de Contratación, relativo al **contrato privado denominado "Póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Granada"**, donde consta informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"ANTECEDENTES

1º. *Por Resolución nº 774R/2015 de fecha quince de diciembre de dos mil quince del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato privado denominado "Póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Granada", a la mercantil HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, mientras que la formalización se produce el día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

2º *La cláusula tercera del contrato señala que la duración inicial del contrato comprenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo prorrogable por un año más, siempre que no haya habido denuncia expresa por ninguna de las dos partes, con al menos dos meses de antelación al vencimiento del plazo inicial del contrato, teniendo en cuenta que la duración total de contrato, incluidas las prorrogas, no podrá exceder de dos años naturales.*

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se deberá convocar, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguro en vigor, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

3º. *Dado que no se denunció la finalización del contrato, se hizo efectiva la opción de prórroga del mismo con lo que el contrato finalizará el 31 de diciembre del año 2017. Con fecha de recibí de 30 de noviembre de 2017 se presenta solicitud por parte del Responsable del Parque Móvil para la prórroga del presente contrato.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

- Código civil Art. 5

- Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Aún no se ha aportado el Pliego de Prescripciones Técnicas para iniciar el procedimiento de licitación que sustituya al contrato que va a finalizar con fecha de 31 de diciembre del presente año, por lo que los servicios que estaban cubiertos por el presente contrato dejarán de prestarse mientras no se licite y adjudique el nuevo contrato.

Debe tenerse no obstante en cuenta las circunstancias que han incidido en la no presentación en plazo, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán el nuevo contrato.

Así, el Ayuntamiento de Granada, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscribieran entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos. Así mismo, con fecha 9 de diciembre de 2016 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias adjudicó a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A-28, el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de mediación de riesgos y seguros conforme a la oferta presentada y de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco. Finalmente este Ayuntamiento formalizó con la citada sociedad el contrato en cuestión el día 2 de octubre de 2017.

Dado que dicha sociedad es la responsable del asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas ha quedado condicionada por esta circunstancia.

Ello supone que la finalización del contrato el día 31 de diciembre, pone en peligro la continuidad de los servicios que se venían prestando.

No obstante debe ejercerse la opción establecida en la cláusula tercera del contrato sobre duración y prórroga que señala:

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se deberá convocar, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguro en vigor, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Se plantea por tanto una prórroga del contrato en tanto se tramita la nueva licitación. Se considera que el periodo de tramitación se va a extender en el tiempo dada la necesidad de recabar la información técnica necesaria de la empresa titular el contrato de mediación de seguros por lo que se propone prorrogar por un periodo de 12 meses.

Señalar por último, que este expediente deberá estar sometido a la Intervención Municipal previa, a fin de justificar la existencia de crédito suficiente para atender dicha obligaciones.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONCLUSIONES

En definitiva, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La prórroga del contrato privado denominado "Póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Granada", por un periodo del año natural correspondiente al año 2018.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga con una cuantía de 89.000 euros con cargo al Presupuesto del año 2018."

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- La prórroga del contrato privado denominado "Póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Granada", por un periodo del año natural correspondiente al año 2018.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga con una cuantía de OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (89.000 €) con cargo al Presupuesto del año 2018, de conformidad con el informe del Interventor General."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada nueve de enero de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA CONCEJALA-SECRETARIA

